



# *Acuerdo de Consejo Regional*

## Nº 077-2022-GRA/CR.

Huaraz, 29 de diciembre de 2022

### **VISTO:**

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Áncash, llevada a cabo de manera virtual, el día **jueves 29 de diciembre de 2022**, instada con la Convocatoria N° 012-2022-SE-GRA-CR/CD, de fecha 23 de diciembre de 2022, teniendo en consideración el **DICTAMEN N° 007-2022-GRA-CR/CO-DE**, de fecha 14 de diciembre de 2022, elaborada por la **COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO** del Consejo Regional de Áncash, sobre la **"Transferencia Definitiva de la Capacidad Productiva a los Agentes Económicos Organizados (AEO) de los Catorce (14) Planes de Negocio del PROCOMPITE REGIONAL ÁNCASH – 2019 – I"**, elevado al Consejo Regional a través del Oficio N° 0025-2022-GRA-CR-CO-DE/Pres, con fecha de recepción el 15 de diciembre de 2022, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los artículos 19<sup>1</sup>º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo legal concordante con los artículos 8º, 9º y 31º de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; el artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el artículo 4º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: *"Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"*, en su literal e) del artículo 9º de las **Competencias Constitucionales** señala: *"Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes"*, en el artículo 13º prescribe que el **Consejo Regional** *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*, en el artículo 15º de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, establece: *"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) i) Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"*; dispositivo legal concordante, con el literal a) del artículo 13º y con los literal a), i) y k) del artículo 15º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, y con los artículos 8º y 9º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR;

Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Áncash, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, precepto normativo que prescribe: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas"*; en esa misma línea los artículos 125º y 126º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash dispone respecto a la naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en virtud a la Ley N° 29337 - Ley que establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, permite a los gobiernos regionales, implementar Fondos Concursables para el cofinanciamiento de propuestas productivas



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**



denominados "Planes de Negocios" presentado por una organización de pequeños productores de cadenas productivas denominados AEO – Agentes Económicos Organizados;

Que, en su artículo 1º de la Ley Nº 29337, de las **Disposiciones para la Competitividad Productiva**, establece: "Declarése estrategia prioritaria del Estado la ejecución de Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar transferencias de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva"; en su artículo 2º de la Ley en comento de las **Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva**, prescribe: "Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas mediante procesos concursables, de forma obligatoria en cada periodo presupuestal por parte de los gobiernos regionales y locales en el marco de las competencias establecidas por Ley, debiendo ser consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado, el Plan Operativo Anual y en el Presupuesto Institucional de Apertura bajo responsabilidad funcional. Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodologías que apruebe la entidad competente en razón de la materia. No pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase. La normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones no es aplicable a las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva"; asimismo, en el artículo 4º de la referida Ley, modificado por el artículo 3º de la Ley Nº 31502 sobre el **Financiamiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva**, establece: "Los gobiernos regionales destinan no menos del cinco por ciento y de manera facultativa los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta el quince por ciento de los recursos presupuestados, para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencia. El Ministerio de Economía y Finanzas pone a disposición de los gobiernos regionales y locales mecanismos que faciliten la ejecución de los recursos públicos correspondiente a un ejercicio presupuestal anual, siempre que hayan considerado recursos de gasto destinados a proyectos para las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva";



Que, mediante Decreto Supremo Nº 103-2012-EF, se aprobó el **Reglamento de la Ley Nº 29337 Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva**, que tiene por objeto establecer los procedimientos y la metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva a que se refiere la Ley Nº 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva;

Que, el numeral 5.1, del artículo 5º del Reglamento de la Ley Nº 29337, aprobado por Decreto Supremo Nº 103-2012-EF, de los **Recursos de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE)**, señala que: "Previamente a la autorización de las PROCOMPITE, mediante Acuerdo del Consejo Regional o del Concejo Municipal, el Gobierno Regional o Gobierno Local, según sea el caso, determina el importe que será destinado al cofinanciamiento de las propuestas productivas que, a su amparo, se presenten. Dicho importe no podrá exceder del 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias";

Que, del mismo modo el artículo 11º del Reglamento de la Ley Nº 29337, aprobado por Decreto Supremo Nº 103-2012-EF, de la **entrega de los bienes y servicios a los AEO ganadores**, establece: "11.1. A la culminación del proceso de adquisición de bienes a que se hace referencia en el artículo precedente, se procederá, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos, maquinarias, insumos y materiales a los AEO, debiendo para el efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas, de conformidad con el numeral 1.4.5 de la Directiva Nº 004-2002/SBN "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada mediante la Resolución Nº 021-2002-SBN, o normativa que la sustituya. 11.2. En el caso de los servicios, el pago a los proveedores se efectuará conforme a la programación establecida en la propuesta productiva, sin exceder el plazo establecido para la PROCOMPITE, contra la emisión de los respectivos comprobantes de pago";

Que, a través del **Decreto Supremo Nº 001-2021-PRODUCE**, Decreto Supremo que aprueba el **Reglamento de la Ley Nº 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva**, tiene por objeto establecer los procedimientos y la metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 29337, Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva y define que los **Agentes Económicos Organizados (AEO)** son: "Unidad económica formalmente constituida bajo cualquier modalidad de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente y que tenga entre sus fines desarrollar actividad productiva y/o empresarial";

Que, en su artículo 7º del **Anexo - Decreto Supremo Nº 001-2021-PRODUCE**, sobre los **Recursos para PROCOMPITE**, establece: "7.1. Previamente a la Autorización de PROCOMPITE, mediante Acuerdo de Consejo Regional o de Concejo Municipal, el Gobierno Regional o Local, según sea el caso, determina el importe que será destinado al cofinanciamiento de los Planes de Negocio



que, a su amparo, se presenten. Dicho importe no podrá exceder del 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias, y en cumplimiento de la normativa vigente. 7.2. De los recursos antes señalados, el Gobierno Regional o Local puede destinar hasta el 10% del monto total asignado a cada PROCOMPITE para estudios como: I) Priorización de cadenas productivas, II) Evaluación técnica - económica de Planes de Negocio, III) Supervisión de Planes de Negocio y IV) Liquidación y cierre de Planes de negocio. 7.3. Los pliegos presupuestales de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales programan los recursos para PROCOMPITE en el Código de Proyecto Genérico 2016766: Iniciativa a la Competitividad y los Códigos Únicos de proyectos generados a través del SIPROCOMPITE; por otra parte, el referido dispositivo legal en su artículo 8º prescribe de las **categorías de cofinanciamiento de PROCOMPITE**, que son: **Categoría A**: Dirigida a los AEO integrados por un mínimo de diez miembros que desarrollan negocios en cualquiera de las cadenas productivas priorizadas, los cuales pueden acceder a un cofinanciamiento no menor de S/ 80,000.00 (ochenta mil y 00/100 soles) y no mayor de S/ 160,000.00 (ciento sesenta mil 00/100 soles) por Plan de Negocio. Los AEO aportan una contrapartida total no menor del 20% del monto total del Plan de Negocio, conformada por una contrapartida monetaria no menor del 5%. **Categoría B**: Dirigida a los AEO en sus diferentes modalidades de organización, constituidos bajo la forma de personas jurídicas que acreditan, al menos, un año de existencia y que desarrollan negocios en cualquiera de las cadenas productivas priorizadas, a fin de acceder a un monto de cofinanciamiento no menor de S/ 80,000.00 (ochenta mil y 00/100 soles) y no mayor de S/ 350,000.00 (trescientos cincuenta mil y 00/100 soles) por Plan de Negocio. Los AEO aportan una contrapartida total no menor del 30% del monto total del Plan de Negocio, conformada por una contrapartida monetaria no menor del 10%. **Categoría C**: Dirigida a los AEO integrados por un mínimo de veinte miembros, que desarrollan negocios en cualquiera de las cadenas productivas priorizadas, que acreditan, al menos, un año de existencia y ventas anuales no menor de 5 UIT y no mayor de 1000 UIT, a fin de acceder a un monto de cofinanciamiento no menor de S/ 100,000.00 (cien mil y 00/100 soles) y no mayor de S/ 1 000 000.00 (un millón y 00/100 soles) por Plan de Negocio. Los AEO aportan una contrapartida total, no menor del 50% del monto total del Plan de Negocio, conformada por una contrapartida monetaria no menor del 20%; y en su artículo 9º del Decreto en comento del **Destino de cofinanciamiento de PROCOMPITE**, señala: "El Gobierno Regional o Local puede cofinanciar Planes de Negocio que promuevan la competitividad y sostenibilidad de la cadena productiva, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, puede considerar la transferencia de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos, materiales y servicios para la gestión eficiente de los negocios, sin que afecte el medio ambiente. (...)" En su Título III, del decreto en comento dispone de las **fases de PROCOMPITE**; en su artículo 30º establece respecto a la **Liquidación del Plan de Negocio** y en su artículo 31º de la **Transferencia de Bienes** señala: "Una vez liquidados los Planes de Negocio, el Gobierno Regional o Local, en un plazo no mayor de diez días hábiles, procederá a realizar la transferencia según las normas en materia de bienes en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Directiva N° 001-2015-SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN, o normativa que la sustituya" y en el artículo 32º del Decreto referido precedentemente establece sobre el **Cierre de PROCOMPITE**:

Que, el artículo 35º del Anexo - Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, de la **Imposibilidad de implementar PROCOMPITE**, establece: "Los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, no pueden implementar futuros PROCOMPITE, en caso tengan Procesos Concursables pendientes de Cierre con una antigüedad mayor de tres años contados desde la firma de los Acuerdos de Cofinanciamiento"; por otra parte, en su **Disposición Complementaria Transitoria**, del Decreto en comento prescribe: "Única. Aplicación de la normativa vigente. El Gobierno Regional o Local que culminó la Fase de Autorización o en Fase posterior de PROCOMPITE, se rige por lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 103-2012-EF. En caso el Gobierno Regional o Local no haya culminado la Fase de Autorización se regirá por las normas contenidas en el presente Reglamento";

Que, la **"Guía Operativa para la Gestión e Implementación del PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales"** aprobada por el Ministerio de Producción, en el cual se puede advertir que en su numeral 5.1.7. **Liquidación y Cierre**, prescribe: "18. En el Gráfico Nro. 7 se sistematiza el diagrama de flujo del procedimiento de liquidación y cierre de Propuestas Productivas en el marco la Ley PROCOMPITE y su Reglamento. Por su parte en el Cuadro Nro. 6, se describe dicho procedimiento" asimismo en el mencionado Guía Operativa señala:

**"Cuadro N° 6**

Descripción del Procedimiento de Liquidación y Cierre de Propuestas Productivas para Implementar la Iniciativa PROCOMPITE en un GR/GL

| Nº | RESPONSABLE                            | DESCRIPCIÓN   |
|----|--|---|
| 1  | (...)                                  | (...)   |
| 2  | Gerencia de Desarrollo Económico GR/GL | <p>En función de los criterios de cierre de la propuesta productiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Para el caso de Propuestas Productivas cuyo criterio de cierre es un desempeño adecuado, se solicita al Concejo Regional/ Municipal la transferencia definitiva de la capacidad productiva a los AEO.</li> <li>Para el caso de Propuestas Productivas cuyo criterio de cierre es un desempeño inadecuado, se solicita al funcionario responsable y/o consultor externo la elaboración del informe de liquidación de la Propuesta Productiva.</li> </ul> |
|    |  | <p>Emite Resolución autorizando la transferencia definitiva de la capacidad productiva a los AEO, tomando en consideración lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El Artículo N° 11 del Reglamento de la Ley PROCOMPITE sobre la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento</li> </ul>  |



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



|   |                            |   |
|---|----------------------------|---|
| 3 | Consejo Regional/Municipal | <p>para el Alta y la Baja de Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada mediante Resolución N° 021-2022-SBN, o normativa que la sustituya.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El Artículo N° 1 de la Ley PROCOMPITE, que indica la transferencia directa de la capacidad productiva adquirida por el Estado a los AEO.</li></ul> |
|---|----------------------------|---|

Que, con **Acuerdo de Consejo Regional N° 034-2019-GRA/CR**, de fecha 08 de febrero de 2019, el Pleno de Consejo Regional **ACORDÓ**: "Artículo Primero.- RECOMENDAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash el estricto cumplimiento de la Ley N° 29337, en el Presupuesto del Año 2019";

Que, mediante **Acuerdo de Consejo Regional N° 112-2019-GRA/CR**, de fecha 06 de setiembre de 2019, el Pleno de Consejo Regional **ACORDÓ**: "Artículo Primero.- RATIFICAR, el Acuerdo de Consejo Regional N° 34-2019-GRA/CR, de fecha 08 de Febrero del 2019. Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Áncash, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) o la que haga sus veces la autorización, implementación, ejecución y seguimiento del PROCOMPITE - 2019 en la Región Ancash, en estricto cumplimiento de la Ley N° 29337, Ley de Apoyo a la Competitividad Productiva y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 103-2012-EF. (...)"



Que, con **Resolución Ejecutiva Regional N° 213-2020-GRA/GR**, de fecha 14 de octubre de 2020, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, **RESUELVE**: "Artículo Primero.- APROBAR la relación de propuestas productivas ganadoras que recibirán el cofinanciamiento de los recursos provenientes del fondo concursable PROCOMPITE REGIONAL ÁNCASH 2019 - I, aprobadas por el Comité Evaluador, las mismas que se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución Ejecutiva Regional, según relación presentada por el Comité Evaluador. Artículo Segundo.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que efectúe las acciones necesarias para su ejecución de las propuestas productivas ganadoras del PROCOMPITE REGIONAL ÁNCASH 2019 - I - GRA, y de la misma se encargue de realizar los requerimientos para la adquisición de los equipos, maquinarias, infraestructura, insumos, materiales y servicios que serán transferidos a los Agentes Económicos Organizados, cuyas propuestas productivas resultan beneficiarias, coordinando con las áreas pertinentes; asimismo, efectuará el seguimiento, monitoreo, supervisión en el marco que establece la ley N° 29337 y su Reglamento. Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Administración y sus unidades, ejecutar las coordinaciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente en estrecha coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico. (...)"

Que, mediante **Acuerdo de Consejo Regional N° 021-2022-GRA/CR**, de fecha 05 de mayo de 2022, el Pleno de Consejo Regional **ACORDÓ**: "Artículo Primero.- AUTORIZAR, la Transferencia Definitiva de la Capacidad Productiva a los Agentes Económicos Organizados (AEOS), de siete (7) propuestas productivas, otorgada a través del concurso PROCOMPITE REGIONAL ANCASH 2019 - Primera Etapa, (...)" dichas propuestas productivas se encuentran descritas en la norma regional en comento y su implementación está a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico - GRA, bajo responsabilidad;

Que, mediante **Acuerdo de Consejo Regional N° 070-2022-GRA/CR**, de fecha 24 de octubre de 2022, el Pleno de Consejo Regional **ACORDÓ**: "Artículo Primero.- APROBAR, la Transferencia Definitiva de la Capacidad Productiva a los Agentes Económicos Organizados (AEOS) de Treinta (30) Planes de Negocio del PROCOMPITE REGIONAL ÁNCASH 2019 - I, con sus respectivos anexos referido a las compras de bienes cofinanciados por el Gobierno Regional de Áncash de acuerdo al Presupuesto Técnico, (...)" dichas propuestas productivas se encuentran descritas en la norma regional en comento y su implementación está a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico - GRA, bajo responsabilidad;

Que, mediante el **INFORME TÉCNICO N° 037-2022-GRA-GRDE-PROCOMPITE/MAVS/LIQ**, de fecha 23 de noviembre de 2022 los **Liquidadores Responsables de las Propuestas Productivas - PROCOMPITE REGIONAL ÁNCASH**, quienes después de realizar su análisis de hechos y legal conforme a su nivel funcional **CONCLUYEN** lo siguiente: "Se presentan catorce (14) planes de negocio del PROCOMPITE REGIONAL ÁNCASH 2019-I, que se encuentran en condiciones para su Transferencia Definitiva de la Capacidad Productiva a los Agentes Económicos Organizados (AEO) por haber cumplido con los metas trazados en función al Presupuesto Técnico de Cofinanciamiento del Gobierno Regional de Áncash. Se ha consolidado la información técnica, administrativa, financiera y legal con la cual se justifica y se aprueba que las catorce (14) propuestas productivas que están aptas para su Transferencia Definitiva de la Capacidad Productiva a los Agentes Económicos (AEO) información que se adjunta en los Tomo I y Tomo II; además, es de vital importancia alcanzar la emisión de ACUERDO DE CONSEJO AUTORIZANDO LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA A LOS AEO, del PROCOMPITE REGIONAL ÁNCASH 2019 - I, y posterior a este proseguir de acuerdo a los procedimientos de LIQUIDACIÓN y CIERRE DE PROPUESTAS PRODUCTIVAS. (...)" y en su Numeral VIII. **RECOMENDACIONES**, señala: "8.2. (...) eleve los actuados al Consejo Regional de Áncash del Gobierno Regional de Áncash, solicitando AUTORIZAR mediante ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LOS CATORCE (14) PLANES DE NEGOCIO A LOS AGENTES ECONÓMICOS ORGANIZADOS (AEO) otorgada a través del fondo



concursable PROCOMPITE REGIONAL ÁNCASH 2019 – I, dado que se ha cumplido con las metas plasmados en cada una de las propuestas productivas y el aporte de los Agentes Económicos Organizados (AEO) (...)"

Que, con el **Informe N° 1828-2022-CDLC**, de fecha 23 de noviembre de 2022, la Coordinadora Regional de PROCOMPITE, remite al Gerente Regional de Desarrollo Económico de esta Entidad, el **INFORME TÉCNICO** de catorce (14) Planes de Negocios para la Transferencia Definitiva de la Capacidad Productiva a los Agentes Económicos Organizados Ganadores del Fondo Concursable PROCOMPITE - 2019;

Que, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Áncash a través del **INFORME LEGAL N° 1086-2022-GRA/GRAJ**, de fecha 25 de noviembre de 2022, después de realizar su análisis conforme a su competencia emite la siguiente **OPINIÓN LEGAL**: "... que resulta VIABLE elevar el presente expediente al Consejo Regional del Gobierno Regional de Áncash, para que por medio de una Acuerdo de Consejo Regional, apruebe la Transferencia Definitiva de la Capacidad Productiva a los catorce (14) Agentes Económicos Organizados (AEOs) del PROCOMPITE REGIONAL ÁNCASH 2019 – I.";



Que, el Gerente Regional de Desarrollo Económico de esta Entidad, con el **Informe N° 57-2022-GRA/GRDE**, de fecha 28 de noviembre de 2022 **solicita** al Gerente General Regional la **aprobación mediante Acuerdo de Consejo** la Transferencia Definitiva de la Capacidad Productiva de Catorce (14) Propuestas Productivas a los Agentes Económicos Organizados (AEO) de PROCOMPITE REGIONAL ÁNCASH 2019 – I;

Que, con el **Oficio N° 0239-2022-GRA/GGR**, de fecha 30 de noviembre de 2022, el **Gobernador Regional** (p) del Gobierno Regional de Áncash, **solicita** al **Consejero Delegado** del Consejo Regional la aprobación mediante Acuerdo de Consejo la transferencia definitiva de la capacidad productiva de catorce (14) propuestas productivas a los Agentes Económicos Organizados (AEO) de PROCOMPITE Regional Áncash 2019-I; en ese sentido, el Consejero Delegado, a través del **Oficio N° 1189-2022-GRA-CR/CD**, de fecha 01 de diciembre de 2022, **trasladó a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico** del Consejo Regional de Ancash; para su atención conforme a sus legales atribuciones;

Que, en ese contexto la **COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, emiten el **DICTAMEN N° 007-2022-GRA-CR/CO-DE**, de fecha 14 de diciembre de 2022; en ese sentido, la mencionada comisión ordinaria después de realizar el análisis del expediente en comento conforme a sus legales atribuciones, en su numeral IV. – **CONCLUSIONES**, señalan: "... por **UNANIMIDAD** los miembros de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico **CONCLUYEN** que debe remitirse el presente **INFORME** ante el Pleno de Consejo Regional de Áncash, para su aprobación"; por otra parte, en su numeral V. **RECOMENDACIONES**, prescribe: "... por mayoría **RECOMIENDAN** ante el Pleno de Consejo Regional lo siguiente: **Artículo Primero: APROBAR la Transferencia Definitiva de la Capacidad Productiva a los Agentes Económicos Organizados (AEO), de los catorce (14) Planes de Negocio del PROCOMPITE REGIONAL ÁNCASH 2019 - I**, con sus respectivos anexos referido a las compras de bienes cofinanciados por el Gobierno Regional de Ancash de acuerdo al Presupuesto Técnico (...)" donde precisan la Transferencia Definitiva de la Capacidad Productiva a los Agentes Económicos Organizados, (AEOS) **de catorce (14) Planes de Negocio**, con su respectivo número de C.U.I y Convenio conforme se detallada en el Cuadro N° 01 del Dictamen; asimismo, señala: "Artículo Segundo: **ENCARGAR**, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico su implementación respectiva, debiendo informar al Consejo Regional de Ancash, bajo responsabilidad";

Que, el literal b) del artículo 14º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, del **régimen de sesiones**, que establece: "El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento. (...)" por otra parte, en su artículo 43º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el artículo 1º de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; dispone: "... La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)" en ese contexto, mediante el Decreto Supremo N° 015-2022-SA, prorroga la declaratoria **Emergencia Sanitaria** declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA; en ese sentido, las Sesiones de Consejo Regional de Áncash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **jueves 29 de diciembre del año en curso**, el Consejero Delegado da cuenta y dispone la lectura de la agenda N° 04, que es referente al Dictamen N° 007-2022-GRA-CR/CO-DE, elaborado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico; en ese contexto, el Presidente de la citada Comisión sustenta el dictamen en comento ante el Pleno de Consejo Regional de Áncash; acto



seguido, el Consejero Delegado solicita a los Consejeros Regionales sus puntos de vistas sobre la Transferencia Definitiva de la Capacidad Productiva a los Agentes Económicos Organizados (AEOS), de Catorce (14) Planes de Negocio del PROCOMPITE Regional Áncash 2019 - I; seguidamente, el Consejero Delegado, da por culminado el debate y somete a votación de forma nominal las recomendaciones (artículos) descritas en el DICTAMEN N° 007-2022-GRA-CR/CO-DE, de fecha 14 de diciembre de 2022, siendo APROBADO por MAYORÍA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Áncash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Áncash;



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- APROBAR, la Transferencia Definitiva de la Capacidad Productiva a los Agentes Económicos Organizados (AEO), de los catorce (14) Planes de Negocio del PROCOMPITE REGIONAL ANCASH 2019 - I, con sus respectivos anexos referido a las compras de bienes cofinanciados por el Gobierno Regional de Áncash de acuerdo al Presupuesto Técnico, conforme al siguiente detalle:

**CUADRO N° 01:**

**TABLA 2: PROPUESTAS PRODUCTIVAS CON DESEMPEÑO ADECUADO A SOLICITAR LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA A LOS AEO.**

| Nº | CUI     | Nº DE CONVENIO | NOMBRE DE LA PROPUESTA PRODUCTIVA   |
|----|---------|----------------|---|
| 1  | 2504024 | 118-2020-GRA   | MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN, ACOPIO Y COMERCIALIZACIÓN DE MIEL EN LA EMPRESA INVERSIONES ALMENDRA77 S.A.C EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, REGIÓN ÁNCASH   |
| 2  | 2504078 | 115-2020-GRA   | MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL CUY DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CUYES DE CHACCHO, DISTRITO DE CHACCHO, PROVINCIA DE ANTONIO RAYMONDI, DEPARTAMENTO DE ANCASH.   |
| 3  | 2504033 | 102-2020-GRA   | MEJORAMIENTO EN LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CUYES DE LA GRANJA ECOLÓGICA EL MAJESTUOSO - GEEM S.R.L., DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH   |
| 4  | 2504027 | 095-2020-GRA   | MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y LA COMERCIALIZACIÓN DEL CUY DE LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA SEÑOR DE LOS MILAGROS - RANRAHIRCA, DISTRITO DE RANRAHIRCA, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.  |
| 5  | 2504016 | 119-2020-GRA   | MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN CON AMPLIACIÓN DE FRONTERA AGRÍCOLA DE LA PALTA VAR. FUERTE DE LA ASOCIACIÓN AGRÍCOLA LLIPA - DISTRITO DE LLIPA - PROVINCIA DE OCROS - REGIÓN ÁNCASH  |
| 6  | 2504045 | 084-2020-GRA   | MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD, MEDIANTE UN ENFOQUE DE CONVERSIÓN DE UN DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA INCLUSIÓN A MERCADOS COMPETITIVOS, DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES FRUTICOLA HUAQUISH PARARIN DEL C.P. HUAQUISH, DISTRITO DE PARARIN, PROVINCIA DE RECUAY, REGION ANCASH |
| 7  | 2504029 | 093-2020-GRA   | MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PALTOS DE LA ASOCIACION HUARIMARKA, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARI, REGION ANCASH  |
| 8  | 2504044 | 087-2020-GRA   | MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE QUESO EN LA EMPRESA MULTISERVICIOS GENERALES CUSCA S.A.C. DISTRITO DE CUSCA, PROVINCIA DE CORONGO, REGION ANCASH   |



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



| Nº | CUI     | Nº DE CONVENIO | NOMBRE DE LA PROPUESTA PRODUCTIVA  |
|----|---------|----------------|--|
| 9  | 2504037 | 89 -2020-GRA   | MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN E INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE LECHE FRESCA EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS UNIÓN CHULLIN, DISTRITO DE HUAYLLABAMBA, PROVINCIA DE SIHUAS, REGIÓN ÁNCASH   |
| 10 | 2504071 | 122-2020-GRA   | MEJORAMIENTO DEL GANADO VACUNO PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE FRESCA DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS SIERRA ANDINA BOLOGNESI EN EL DISTRITO DE BOLOGNESI, PROVINCIA DE PALLASCA, REGIÓN ANCASH.   |
| 11 | 2504081 | 116-2020-GRA   | MEJORAMIENTO DEL FUNDO PAMPA CARBONERA PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MANGO DE LA VARIEDAD KENT DE LA EMPRESA FRUITS FOR YOU SAC, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, REGION ANCASH.   |
| 12 | 2504015 | 091-2020-GRA   | AMPLIACION, MEJORAMIENTO, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE TRUCHAS DE LA VARIEDAD ARCOIRIS DE LA EMPRESA INVESTIGACION, INNOVACION Y DESARROLLO DE LOS ANDES SAC EN LA LOCALIDAD DE ANYANGA, DISTRITO DE HUANTAR, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH |
| 13 | 2504022 | 078-2020-GRA   | MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DEL CULTIVO DEL MANGO DE LA ASOCIACION DE AGRICULTORES DE CASMA EN EL VALLE DE CASMA, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, REGIÓN ANCASH   |
| 14 | 2504088 | 103-2020-GRA   | MEJORAMIENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN DEL TARWI Y SUS DERIVADOS DEL CONSORCIO AGROINDUSTRIAL ÁNCASH, EN EL DISTRITO DE JANGAS, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ÁNCASH  |

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico su **IMPLEMENTACIÓN** respectiva, debiendo **INFORMAR** al Consejo Regional de Ancash, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.**- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO CUARTO.**- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

*1bg. Edgard J. Espinoza Ramírez*  
CONSEJERO DELEGADO